

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8918

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 26 de septiembre de 2024, de modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

3.3. Modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

«Considerando la entrada en vigor en el año 2025 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que recoge en su artículo 11.3 el establecimiento de una tasa obligatoria en todos los municipios de carácter específico, diferenciado y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; asimismo, también recoge la referida Ley, el establecimiento en su artículo 84 y siguientes, de un Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Considerando que el municipio de Pinseque se encuentra adherido en el Servicio Ecoprovincia de la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que va a ser Diputación la que repercuta en el Ayuntamiento tanto el coste de tratamiento como el impuesto de vertido; sin perjuicio de que la gestión y transporte sea llevada a cabo, como hasta ahora, por la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Considerando que, con el objeto de establecer los costes, deben diferenciarse los servicios prestados por la Diputación Provincial de Zaragoza, de los prestados por la Comarca Ribera Alta del Ebro, por lo que, a su vez, debemos diferenciar la tarifas. La denominada tarifa 1 comprenderá los servicios que hasta ahora comprendía la actual tasa de basura, cuyo importe no se ha modificado, mientras que la denominada tarifa 2, comprenderá los nuevos servicios implantados por la Ley de Residuos, conforme a los costes comunicados por la propia Diputación.

Considerando que se han emitido informes al respecto, por ello, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, con seis votos a favor y cinco abstenciones de los miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, respecto del artículo 4, que regula las tarifas, que queda redactado en los siguientes términos:

«Art. 4.º

Concepto:

• Por cada vivienda:

—Tarifa 1: 18,72 euros/trimestre.

—Tarifa 2: 9,75 euros/trimestre.

• Residencias de la tercera edad:

—Tarifa 1: 41,75 euros/trimestre.

—Tarifa 2: 21,26 euros/trimestre.

• Alojamientos y pensiones hasta diez plazas:

—Tarifa 1: 26,75 euros/trimestre.

—Tarifa 2: 13,92 euros/trimestre.

- Alojamientos y pensiones de más de diez plazas:
 - Tarifa 1: 31,25 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 16,17 euros/trimestre.
 - Almacenes de frutas, supermercados, clubs sociales y similares:
 - Hasta 50 metros cuadrados de local:
 - Tarifa 1: 26,75 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 13,92 euros/trimestre.
 - Más de 50 metros cuadrados de local:
 - Tarifa 1: 31,25 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 16,17 euros/trimestre.
 - Restaurantes:
 - Tarifa 1: 37,25 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 19,24 euros/trimestre.
 - Bancos, Cajas de Ahorros y Centros oficiales:
 - Tarifa 1: 31,25 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 16,17 euros/trimestre.
 - Establecimientos industriales hasta diez trabajadores:
 - Tarifa 1: 26,75 euros/trimestre
 - Tarifa 2: 13,92 euros/trimestre.
 - Establecimientos industriales hasta cincuenta trabajadores:
 - Tarifa 1: 31,25 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 16,17 euros/trimestre.
 - Establecimientos industriales de más de cincuenta trabajadores:
 - Hasta 25 metros cuadrados de local:
 - Tarifa 1: 26,75 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 13,92 euros/trimestre.
 - Más de 25 metros cuadrados de local:
 - Tarifa 1: 31,25 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 16,17 euros/trimestre.
 - Demás locales no expresamente tarifados:
 - Tarifa 1: 26,75 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 13,92 euros/trimestre.
 - Centros comerciales de más de 500 metros cuadrados:
 - Tarifa 1: 136,54 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 71,11 euros/trimestre.
 - Establecimientos industriales, comerciales o residencias con disposición exclusiva de contenedor:
 - Tarifa 1: 94,25 euros/trimestre.
 - Tarifa 2: 48,93 euros/trimestre.
- [...]»

El resto del artículo permanece sin modificación.

Segundo. — La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, aprobada por el Pleno municipal, entrará en vigor desde su publicación definitiva en el BOPZ y, en todo caso, con fecha 1 de enero de 2025.

Tercero. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://pinseque.sedelectronica.es>.

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a white, sans-serif font against a grey background. The 'Z' is positioned at the top and is smaller than the other letters. The 'B', 'O', and 'P' are larger and more prominent.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 27 de noviembre de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.